



RESOLUCIÓN N° 0275-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de marzo del 2022

VISTO:

El Expediente n.º 341-2022/SBNSDAPE, que sustenta el procedimiento administrativo de **AFECTACIÓN EN USO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556 solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto del área de **50 354.83 m²** que se encuentra conformada por las siguientes áreas: **a) 50 234.11 m²** ubicada en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida n.º 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral n.º V, Sede Trujillo, con CUS n.º 21565 (en adelante, “predio 1”); y, **b) 120.72 m²** ubicada en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida n.º 11057999 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral n.º V, Sede Trujillo, con CUS n.º 59665 (en adelante “predio 2”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante “TUO de la Ley”) y su Reglamento aprobado por el D.S. n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales² (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

De la solicitud presentada y del marco normativo

3. Que, mediante Oficio n.º 00314-2022-ARCC-DE-DSI presentado el 07 de marzo del 2022 (S.I. n.º 06898-2022) la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representado por el señor Alfredo Marquina Pozo, Director encargado de Soluciones Integrales (en adelante “la administrada”) solicitó

¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

² Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

la afectación en uso por el plazo de dos (2) años del “predio 1” y “predio 2”, para la instalación de áreas auxiliares del proyecto “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”, para tal efecto presenta los documentos siguientes: **a)** Plan de saneamiento físico legal del “predio 1” y “predio 2”; **b)** Certificado de Búsqueda Catastral suscrito por la abogada certificadora de la Zona Registral n.º V – Sede Trujillo, Adán Filiberto Lescano Zavaleta el 28 de enero del 2022; **c)** plano diagnóstico de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **c)** plano perimétrico de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **d)** plano de ubicación – localización de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **e)** plano perimétrico del “predio 1” de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **f)** plano perimétrico del “predio 2” de febrero del 2022, suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **g)** memoria descriptiva de febrero de 2022 del “predio 1” y “predio 2” suscrita por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC;

4. Que, el numeral 9.5 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n.º 30556”), dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

5. Que, asimismo el indicado numeral 9.5 en su segundo párrafo precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante “El Plan”), son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de El Plan a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, por su parte el artículo 57º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 30556”) dispone que la transferencia o el otorgamiento de derechos que aprueba la SBN o la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del MEF, según corresponda, a favor de las Entidades Ejecutoras comprende los predios o bienes inmuebles de propiedad del Estado, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, el cual no comprende a los bienes inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas; asimismo, conforme a los numerales 60.2 y 60.3 del artículo 60º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, los actos que aprueba la SBN a favor de la entidad ejecutora del plan se sustenta en la documentación presentada en la solicitud por dicha entidad;

7. Que, siendo esto así, el procedimiento de aprobación de constitución de otros derechos reales que no involucren el desplazamiento patrimonial del predio estatal, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros;

8. Que, el artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” dispone que la existencia de cargas como la anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio o bien inmueble de propiedad del Estado, correspondiendo a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio o bien inmueble sobre el proceso de saneamiento iniciado;

De la calificación formal de la solicitud

9. Que, de la calificación de la solicitud presentada en su aspecto legal, se tiene lo siguiente: De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.5 del artículo 9 del “TUO de la Ley n.° 30556”, los predios requeridos para la implementación de El Plan³, son otorgados a las entidades ejecutoras del indicado plan, y de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del señalado marco normativo, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar El Plan, “TUO de la Ley n.° 30556”, en consecuencia queda acreditada la competencia de la indicada autoridad para iniciar el presente procedimiento, de igual manera la solicitud submateria contiene los requisitos señalados en el artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”;

10. Que, asimismo la solicitud y anexos presentados fueron calificados en su aspecto técnico a través del Informe Preliminar n.° 00779-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 11 de marzo de 2022 concluyéndose, entre otros, lo siguiente:

“(…)

De las observaciones técnicas: Al reconstruir el polígono a partir de las coordenadas en el datum oficial WGS84 presenta geográficamente un desplazamiento en sentido oeste aproximado de 9,50 m respecto de su correspondiente en datum PSAD56. Igualmente, los documentos técnicos presentan discrepancias respecto a la ubicación del predio con el plan de saneamiento y variación de cálculo áreas como describo en a) y b) del numeral 3.3 del presente informe.

“(…)”

11. Que, en ese sentido, con Oficio n.° 01461-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de marzo de 2022, notificado la misma fecha, esta Subdirección remite las observaciones técnicas señaladas en el Informe Preliminar n.° 00779-2022/SBN-DGPE-SDAPE a “la administrada”, a fin que pueda subsanarlas y continuar con el procedimiento respectivo;

12. Que, en atención a ello, mediante Oficio n.° 00448-2022-ARCC-DE-DSI presentado el 18 de marzo del 2022 (S.I. n.° 08337-2022) “la administrada” remite el plan de saneamiento y documentación técnica a fin de levantar las observaciones formuladas por esta Subdirección; en mérito a ello, mediante Informe Preliminar n.° 00885-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de marzo de 2022, se dan por subsanadas las observaciones advertidas;

13. Que, de acuerdo a lo desarrollado y subsanadas las observaciones advertidas se concluye lo siguiente:

13.1. El “predio 1” se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida n.° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral n.° V, Sede Trujillo, que según la base gráfica de procesos judiciales no presenta superposición con procesos judiciales, no se encuentra comprendido dentro de inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico o de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios o aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas;

³ Conforme al artículo 2 del “TUO de la Ley n.° 30556”, El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Asimismo, en el indicado artículo se precisa los componente que comprende El Plan.

- 13.2.** Por otro lado, se advierte según el numeral 5.3 del plan de saneamiento físico legal presentado por “la administrada”, que en “el predio” recaen las concesiones mineras denominadas: “CANTERA GRENKO GROUP II - Código: 30018921”; no obstante, lo descrito no es limitante para la procedencia del presente acto, de conformidad con el artículo 61° de “el reglamento de la Ley n.° 30556”;
- 13.3.** El “predio 2” se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida n.° 11057999 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral n.° V, Sede Trujillo, que según la base gráfica de procesos judiciales no presenta superposición con procesos judiciales, no se encuentra comprendido dentro de inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico o de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios o aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas;
- 13.4.** Por otro lado, se advierte según el numeral 5.3 del plan de saneamiento físico legal presentado por “la administrada”, que en “el predio” recaen las concesiones mineras denominadas: “CANTERA GRENKO GROUP II - Código: 30018921”; no obstante, lo descrito no es limitante para la procedencia del presente acto, de conformidad con el artículo 61° de “el reglamento de la Ley n.° 30556”;

14. Que, en tal contexto habiéndose calificado la solicitud en su aspecto formal, se concluye que la misma cumple tanto con los requisitos técnicos y legales que establece el artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, los cuales tienen el carácter de declaración jurada; verificándose que “la administrada” ha señalado en el escrito presentado que la entidad competente para aprobar el acto de administración es esta Superintendencia, toda vez que, son terrenos sin construcción, por tal razón corresponde admitir a trámite la solicitud presentada;

De la calificación sustantiva de la solicitud

15. Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9.5 del artículo 9 del “TUO de la Ley n.° 30556”, para que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales apruebe la transferencia en propiedad o el otorgamiento a través de otro derecho real de predios, a título gratuito y automáticamente, a favor de las entidades ejecutoras de El Plan, se requiere de la concurrencia de tres presupuestos o requisitos para tal efecto, como son: **i)** Que, el predio solicitado sea de propiedad estatal, de dominio público o de dominio privado o de las empresas del Estado; **ii)** Que, el pedido formulado se subsuma en los presupuestos de hecho de la afectación en uso; y, **iii)** Que, el predio solicitado sea necesario para la implementación de El Plan;

- 15.1.** De la revisión del Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada por “la administrada”, así como del Informe Preliminar n.° 00779-2022/SBN-DGPE-SDAPE se tiene que el “predio 1” y “predio 2”, se encuentran inscritos a favor del Proyecto Especial Chavimochic, no comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” y que se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58° del citado marco normativo;
- 15.2.** Conforme al artículo 151° del Reglamento de la Ley n.° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, los presupuestos de hecho para otorgar una afectación en uso, es para que el predio solicitado sea destinado al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, y en el presente caso conforme a la documentación presentada por “la administrada” se requiere el “predio 1” y “predio 2” para el cumplimiento de sus fines institucionales, en razón a que las áreas solicitadas se requieren para la instalación de áreas auxiliares del proyecto “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”. Asimismo, se tiene que de conformidad con el artículo 1 del “TUO de la Ley n.° 30556”, se ha declarado prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la

Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres;

15.3. En cuanto se refiere a que el “predio 1” y “predio 2” solicitado sea necesario para la implementación de El Plan. Dicho requisito ha sido acreditado conforme a lo sustentado por “la administrada” en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico que obra en los actuados;

16. Que, por lo antes analizado, se concluye en primer término que el “predio 1” y “predio 2”, son de propiedad estatal y susceptible o pasible de ser materia de actos de administración, conforme a lo sustentado por “la administrada”, asimismo la solicitud se subsume en los presupuestos para el otorgamiento de la afectación en uso, y el “predio 1” y “predio 2” se requieren para la instalación de áreas auxiliares del proyecto “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”

17. Que, por otra parte, y en cuanto atañe al plazo de la afectación en uso, el artículo 152° del Reglamento de la Ley n.° 29151, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público, siendo que en el presente caso “la administrada” ha solicitado el otorgamiento del derecho por un plazo de dos (2) años;

18. Que, en atención a lo expuesto esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada por “la administrada”, en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado, dado que acorde a la normatividad el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada; en consecuencia, corresponde afectar en uso el “predio 1” y “predio 2 por un plazo de dos (2) años, a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para la instalación de áreas auxiliares del proyecto “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”;

19. Que, conforme al numeral 5.16 del artículo 5° de Directiva n.° 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192”, aprobada mediante la Resolución n.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, la cual se aplica supletoriamente al presente procedimiento, cuando la solicitud de inscripción se realiza a través de la plataforma digital, se remite a la SUNARP la resolución con firma digital y los documentos técnicos presentados por la solicitante, por lo que se anexan a la presente resolución la documentación técnica presentada por “la administrada”;

20. Que, el artículo 64° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan. El pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador. La solicitud indebida de exención acarrea responsabilidad exclusiva de la entidad que la invoca;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, el “ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.° 30556”, el “TUO de la Ley n.° 27444”, Resolución n.° 005-2022/SBN-GG y los Informes Técnico Legales n.°s 0329 y 0330-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO por un plazo de dos (2) años a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS respecto del área de 50 354.83 m² que se encuentra conformada por las siguientes áreas: a) 50 234.11 m² ubicada en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida n.° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral n.° V, Sede Trujillo, con CUS n.° 21565 (en adelante, “predio 1”); y, b) 120.72 m² ubicada en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida n.° 11057999 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral n.° V, Sede Trujillo, con CUS n.° 59665, con la finalidad que lo destine a la instalación de áreas auxiliares del proyecto “Soluciones Integrales para las

Quebradas San Idelfonso y San Carlos”, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556 según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Oficina Registral de Trujillo de la SUNARP para los fines de su inscripción correspondiente, la misma que deberá ser efectuada libre del pago de derechos y con la sola presentación de la solicitud respectiva acompañada de esta resolución y de los planos necesarios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 64º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

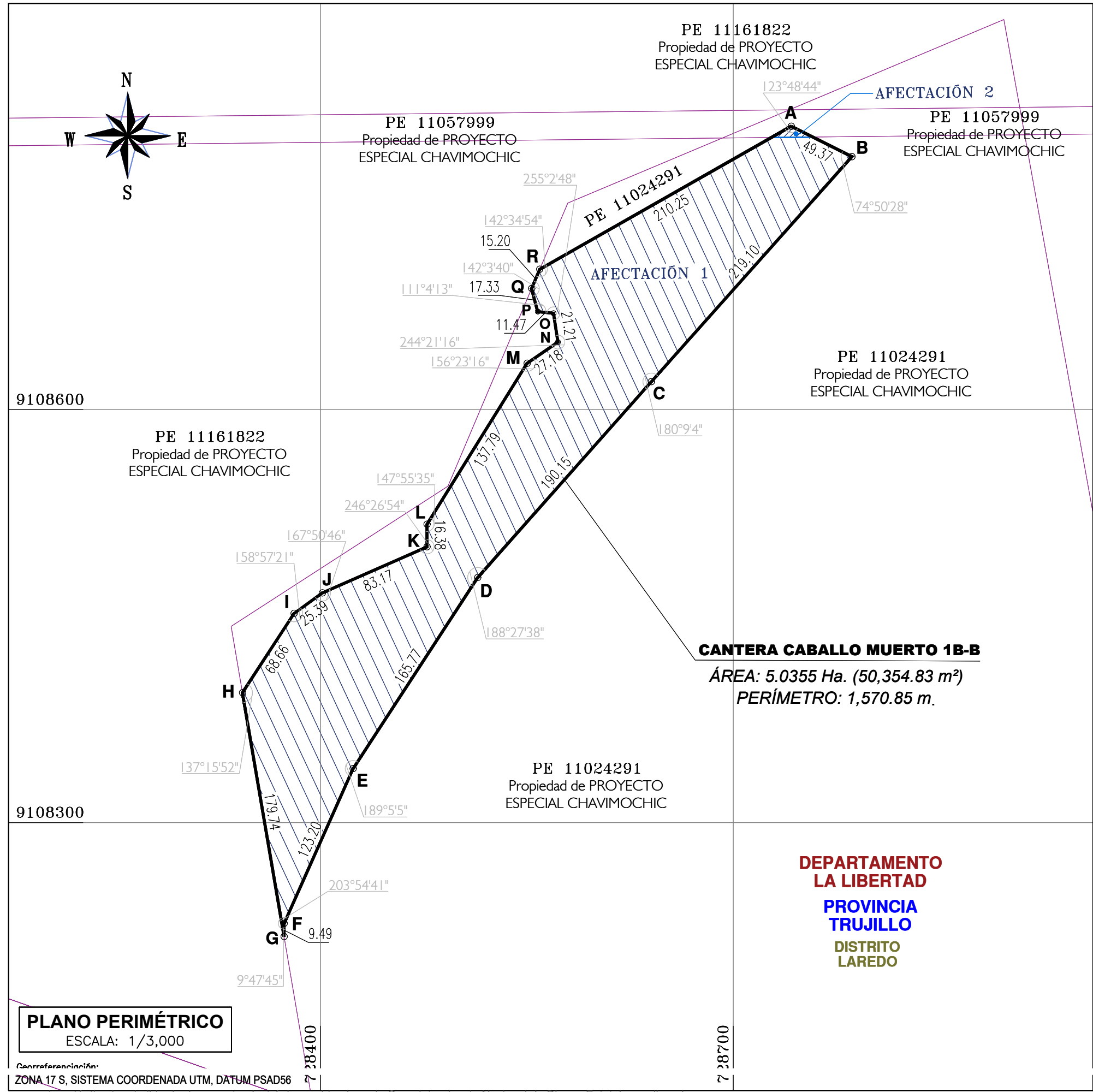
Visado por:

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PREDIO DENOMINADO CANTERA CABALLO MUERTO 1B-B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	49.37	123°48'44"	728742.0912	9108805.8786	728490.9679	9108435.3705
B	B-C	219.10	74°50'28"	728786.2454	9108783.8015	728535.1221	9108413.2934
C	C-D	190.15	180°9'4"	728640.4282	9108620.2776	728389.3050	9108249.7695
D	D-E	165.77	188°27'38"	728514.2494	9108478.0238	728263.1261	9108107.5157
E	E-F	123.20	189°5'5"	728423.6916	9108339.1744	728172.5684	9107968.6663
F	F-G	9.49	203°54'41"	728373.5266	9108226.6483	728122.4033	9107856.1402
G	G-H	179.74	9°47'45"	728373.5074	9108217.1576	728122.3841	9107846.6495
H	H-I	68.66	137°15'52"	728343.2861	9108394.3369	728092.1628	9108023.8288
I	I-J	25.39	158°57'21"	728380.7380	9108451.8847	728129.6147	9108081.3766
J	J-K	83.17	167°50'46"	728401.3032	9108466.7713	728150.1799	9108096.2632
K	K-L	16.38	246°26'54"	728477.4322	9108500.2622	728226.3089	9108129.7541
L	L-M	137.79	147°55'35"	728477.3766	9108516.6464	728226.2533	9108146.1383
M	M-N	27.18	156°23'16"	728550.1484	9108633.6528	728299.0251	9108263.1447
N	N-O	21.21	244°21'16"	728572.5433	9108649.0492	728321.4200	9108278.5411
O	O-P	11.47	255°2'48"	728569.2758	9108670.0041	728318.1525	9108299.4960
P	P-Q	17.33	111°4'13"	728557.8718	9108671.2210	728306.7486	9108300.7129
Q	Q-R	15.20	142°3'40"	728553.3932	9108687.9589	728302.2700	9108317.4508
R	R-A	210.25	142°3'45"	728559.3230	9108701.9563	728308.1997	9108331.4482

ÁREA: 5.0355 Ha. (50,354.83 m²) / PERÍMETRO: 1,570.85 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m ²
CANTERA CABALLO MUERTO 1B-B	1 PE-11024291	1,566.82	5.0234	50,234.11
	2 PE-11057999	64.19	0.0120	120.72
TOTAL			5.0355	50,354.83

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1/3,000

Coordenación:
ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, DATUM PSAD56

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DISTRITO : LAREDO
 DENOMINACIÓN : CANTERA CABALLO MUERTO 1B-B
 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.89 KM AL ESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

JORGE ISAC OBREGON PUMA
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 221775
 CODIGO SNCP 015368VCP2R1X

Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
 Especialista II en Coordinación
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC

UBICACIÓN: SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.89 KM AL ESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

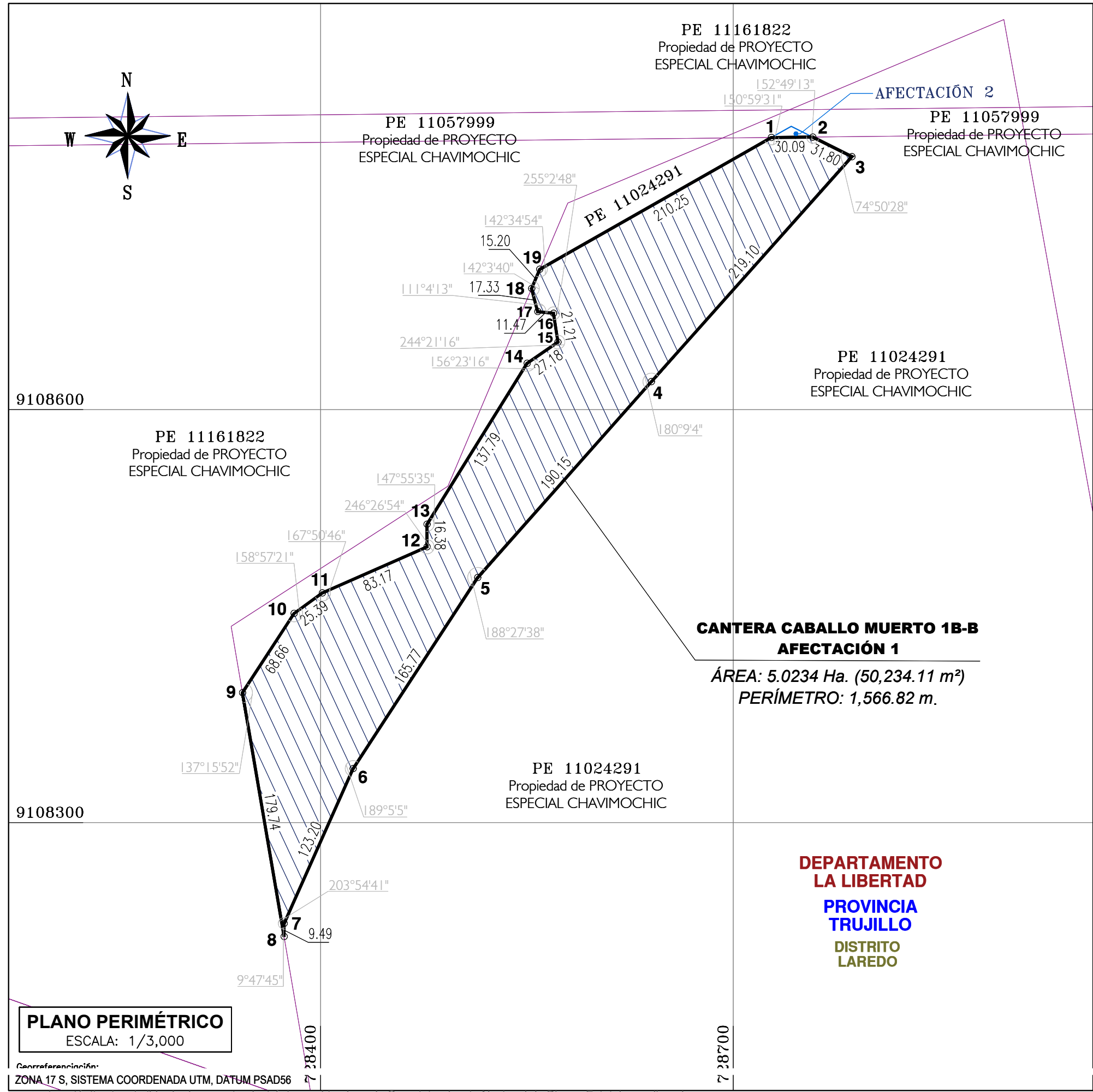
TRÁMITE: AFECTACIÓN EN USO **PARTIDA N°:** 11024291
 11057999

PLANO: PERÍMETRICO **LAMINA:** 1/4

ESCALA: 1/3,000 **FECHA:** FEBRERO 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PC/VI y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PC/VI. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 2090417U38

FORM. TO DE IMPRESIÓN: A3



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PREDIO DENOMINADO CANTERA CABALLO MUERTO 1B-B AFECTACIÓN 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	30.09	150°59'31"	728727.7093	9108797.7011	728476.5860	9108427.1930
2	2-3	31.80	152°49'13"	728757.8006	9108798.0239	728506.6774	9108427.5158
3	3-4	219.10	74°50'28"	728786.2454	9108783.8015	728535.1221	9108413.2934
4	4-5	190.15	180°9'4"	728640.4282	9108620.2776	728389.3050	9108249.7695
5	5-6	165.77	188°27'38"	728514.2494	9108478.0238	728263.1261	9108107.5157
6	6-7	123.20	189°5'5"	728423.6916	9108339.1744	728172.5684	9107968.6663
7	7-8	9.49	203°54'41"	728373.5266	9108226.6483	728122.4033	9107856.1402
8	8-9	179.74	9°47'45"	728373.5074	9108217.1576	728122.3841	9107846.6495
9	9-10	68.66	137°15'52"	728343.2861	9108394.3369	728092.1628	9108023.8288
10	10-11	25.39	158°57'21"	728380.7380	9108451.8847	728129.6147	9108081.3766
11	11-12	83.17	167°50'46"	728401.3032	9108466.7713	728150.1799	9108096.2632
12	12-13	16.38	246°26'54"	728477.4322	9108500.2622	728226.3089	9108129.7541
13	13-14	137.79	147°55'35"	728477.3766	9108516.6464	728226.2533	9108146.1383
14	14-15	27.18	156°23'16"	728550.1484	9108633.6528	728299.0251	9108263.1447
15	15-16	21.21	244°21'16"	728572.5433	9108649.0492	728321.4200	9108278.5411
16	16-17	11.47	255°2'48"	728569.2758	9108670.0041	728318.1525	9108299.4960
17	17-18	17.33	111°4'13"	728557.8718	9108671.2210	728306.7486	9108300.7129
18	18-19	15.20	142°3'40"	728553.3932	9108687.9589	728302.2700	9108317.4508
19	19-1	193.70	142°34'54"	728559.3230	9108701.9563	728308.1997	9108331.4482

ÁREA: 5.0234 Ha. (50,234.11 m²) / PERÍMETRO: 1,566.82 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m ²
CANTERA CABALLO MUERTO 1B-B	1 PE-11024291	1,566.82	5.0234	50,234.11
	2 PE-11057999	64.19	0.0120	120.72
TOTAL			5.0355	50,354.83

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DISTRITO : LAREDO
 DENOMINACIÓN : CANTERA CABALLO MUERTO 1B-B AFECTACIÓN 1
 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.89 KM AL ESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

JORGE ISAC
OBREGON PUMA
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 221775
CODIGO SNCP 015368VCP2R1X

Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
Especialista II en Coordinación
Dirección de Soluciones Integrales - ARCC

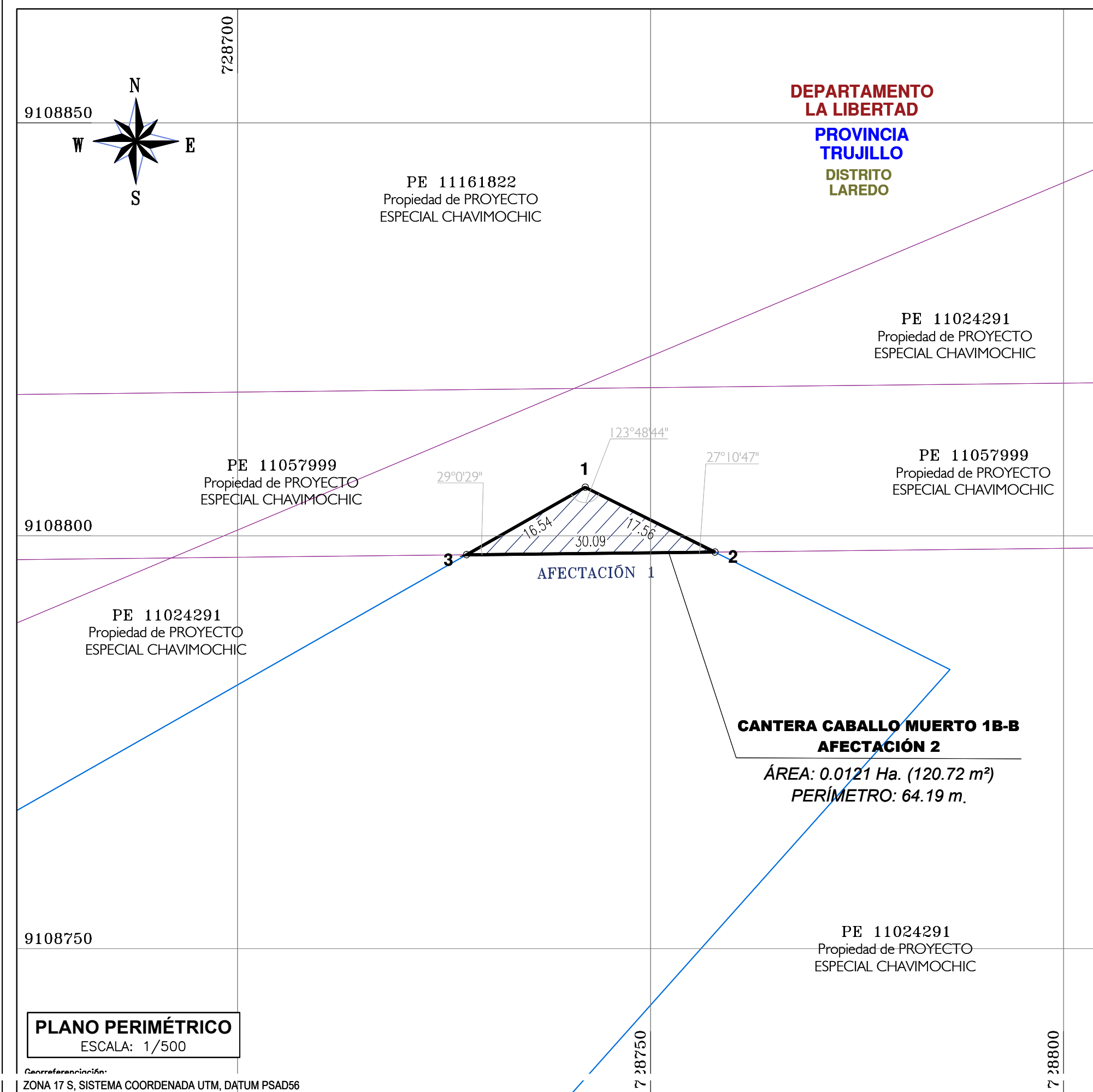
UBICACIÓN: SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.89 KM AL ESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

TRÁMITE: AFECTACIÓN EN USO **PARTIDA N°:** 11024291

PLANO: PÉRIMETRICO **LAMINA:** 2/4

ESCALA: 1/3,000 **FECHA:** FEBRERO 2022

FORM. TO DE IMPRESION: A3



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PREDIO DENOMINADO CANTERA CABALLO MUERTO 1B-B AFECTACIÓN 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.56	123°48'44"	728742.0912	9108805.8786	728490.9679	9108435.3705
2	2-3	30.09	27°10'47"	728757.8006	9108798.0239	728506.6774	9108427.5158
3	3-1	16.54	29°0'29"	728727.7093	9108797.7011	728476.5860	9108427.1930

ÁREA: 0.0121 Ha. (120.72 m²) / PERÍMETRO: 64.19 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m²
CANTERA CABALLO MUERTO 1B-B	1 PE-11024291	1,566.82	5.0234	50,234.11
	2 PE-11057999	64.19	0.0120	120.72
TOTAL			5.0355	50,354.83

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1/500

Georreferenciación:
ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, DATUM PSAD56



COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DISTRITO : LAREDO
 DENOMINACIÓN : CANTERA CABALLO MUERTO 1B-B AFECTACIÓN 2
 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.89 KM AL ESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

JORGE ISAC OBREGÓN PLUMA
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 22175
 CODIGO SNCP 015368VCP2R1X

Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
 Especialista II en Coordinación
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC

UBICACIÓN: SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.89 KM AL ESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

TRÁMITE: AFECTACIÓN EN USO **PARTIDA N°:** 11057999

PLANO: PERÍMETRICO **LAMINA:** 3/4

ESCALA: 1/500 **FECHA:** FEBRERO 2022

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PP-2, PP-3 y Plano Ubicación-Localización PUL-1

1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: Cantera Caballo Muerto 1B-B

1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : LAREDO
Referencia : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 1.89 KM AL ESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 728538.6700 m., Norte: 9108553.1743 m.

1.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 49.37 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11057999 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11024291 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice G en línea quebrada de cinco (05) tramos: tramo B-C de 219.1 m., tramo C-D de 190.15 m., tramo D-E de 165.77 m., tramo E-F de 123.2 m., tramo F-G de 9.49 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11024291 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Vértice G (punto de intersección de los lados Este y Oeste).	Colinda con el punto de intersección de los lados Este y Oeste.
Por el Oeste	Desde el vértice G hasta el vértice A en línea quebrada de doce (12) tramos: tramo G-H de 179.74 m., tramo H-I de 68.66 m., tramo I-J de 25.39 m., tramo J-K de 83.17 m., tramo K-L de 16.38 m., tramo L-M de 137.79 m., tramo M-N de 27.18 m., tramo N-O de 21.21 m., tramo O-P de 11.47 m.,	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC), con predio inscrito en PE 11024291 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL

	tramo P-Q de 17.33 m., tramo Q-R de 15.2 m., tramo R-A de 210.25 m.	CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11057999 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
--	---	---

1.3. ÁREA

El área del predio es de 5.0355 Ha. (50,354.83 m²).

1.4. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 1,570.85 m.

1.5. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO Cantera Caballo Muerto 1B-B							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	49.37	123°48'44"	728742.0912	9108805.8786	728490.9679	9108435.3705
B	B-C	219.10	74°50'28"	728786.2454	9108783.8015	728535.1221	9108413.2934
C	C-D	190.15	180°9'4"	728640.4282	9108620.2776	728389.3050	9108249.7695
D	D-E	165.77	188°27'38"	728514.2494	9108478.0238	728263.1261	9108107.5157
E	E-F	123.20	189°5'5"	728423.6916	9108339.1744	728172.5684	9107968.6663
F	F-G	9.49	203°54'41"	728373.5266	9108226.6483	728122.4033	9107856.1402
G	G-H	179.74	9°47'45"	728373.5074	9108217.1576	728122.3841	9107846.6495
H	H-I	68.66	137°15'52"	728343.2861	9108394.3369	728092.1628	9108023.8288
I	I-J	25.39	158°57'21"	728380.7380	9108451.8847	728129.6147	9108081.3766
J	J-K	83.17	167°50'46"	728401.3032	9108466.7713	728150.1799	9108096.2632
K	K-L	16.38	246°26'54"	728477.4322	9108500.2622	728226.3089	9108129.7541
L	L-M	137.79	147°55'35"	728477.3766	9108516.6464	728226.2533	9108146.1383
M	M-N	27.18	156°23'16"	728550.1484	9108633.6528	728299.0251	9108263.1447
N	N-O	21.21	244°21'16"	728572.5433	9108649.0492	728321.4200	9108278.5411
O	O-P	11.47	255°2'48"	728569.2758	9108670.0041	728318.1525	9108299.4960
P	P-Q	17.33	111°4'13"	728557.8718	9108671.2210	728306.7486	9108300.7129
Q	Q-R	15.20	142°3'40"	728553.3932	9108687.9589	728302.2700	9108317.4508
R	R-A	210.25	142°34'54"	728559.3230	9108701.9563	728308.1997	9108331.4482

2. ÁREAS DE AFECTACIÓN

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN					
ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA		
			Ha.	m2	
DSC-02	1 PE-11024291	1,566.82	5.0234	50,234.11	
	2 PE-11057999	64.19	0.0120	120.72	
	TOTAL			5.0355	50,354.83

2.1. AFECTACIÓN 1

2.1.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: tramo 1-2 de 30.09 m.	Colinda con predio Cantera Caballo Muerto 1B-B AFECTACIÓN 2.
Por el Este	Desde el vértice 2 hasta el vértice 8 en línea quebrada de un (06) tramos: tramo 2-3 de 31.8 m., tramo 3-4 de 219.1 m., tramo 4-5 de 190.15 m., tramo 5-6 de 165.77 m., tramo 6-7 de 123.2 m., tramo 7-8 de 9.49 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11024291 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Vértice 8 (punto de intersección de los lados Este y Oeste).	Colinda con el punto de intersección de los lados Este y Oeste.
Por el Oeste	Desde el vértice 8 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: tramo 8-9 de 179.74 m., tramo 9-10 de 68.66 m., tramo 10-11 de 25.39 m., tramo 11-12 de 83.17 m., tramo 12-13 de 16.38 m., tramo 13-14 de 137.79 m., tramo 14-15 de 27.18 m., tramo 15-16 de 21.21 m., tramo 16-17 de 11.47 m., tramo 17-18 de 17.33 m., tramo 18-19 de 15.2 m., tramo 19-1 de 193.7 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con con predio inscrito en PE 11024291 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

2.1.2. ÁREA

El área del predio es de 5.0234 Ha. (50,234.11 m²).

2.1.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 1,566.82 m.

2.1.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO Cantera Caballo Muerto 1B-B AFECTACIÓN 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	30.09	150°59'31"	728727.7093	9108797.7011	728476.5860	9108427.1930
2	2-3	31.8	152°49'13"	728757.8006	9108798.0239	728506.6774	9108427.5158
3	3-4	219.1	74°50'28"	728786.2454	9108783.8015	728535.1221	9108413.2934
4	4-5	190.15	180°9'4"	728640.4282	9108620.2776	728389.3050	9108249.7695
5	5-6	165.77	188°27'38"	728514.2494	9108478.0238	728263.1261	9108107.5157
6	6-7	123.2	189°5'5"	728423.6916	9108339.1744	728172.5684	9107968.6663

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.56	123°48'44"	728742.0912	9108805.8786	728490.9679	9108435.3705
2	2-3	30.09	27°10'47"	728757.8006	9108798.0239	728506.6774	9108427.5158
3	3-1	16.54	29°0'29"	728727.7093	9108797.7011	728476.5860	9108427.1930

3. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS 84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

Trujillo, febrero de 2022



.....
**JORGE ISAC
OBREGON PUMA
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 221775
CODIGO SNCP 015368VCPZRIX**



Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
Especialista II en Coordinación
Dirección de Soluciones Integrales - ARCC